



AQUILATAMIENTO DE LA LEY DEL SISTEMA DE ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIO



DR © 2018, Instituto de Estudios Legislativos, Estado de México Av. Hidalgo Poniente Número 313, Colonia la Merced Alameda, C.P.50080, Toluca, Estado de México. "Aquilatamiento de la Ley del Sistema de Anticorrupción del Estado de México y Municipio" 2018.

Recopilación de la Informativa

Lic. Everardo Padilla Camacho

Vocal Ejecutivo del Instituto de Estudios Legislativos

C.P. Imelda Araceli Robles Pérez

Supervisor de Capacitación Instituto de Estudios Legislativos

Guadalupe Miriam Clemente Cuero

Estudiante en la Licenciatura en Derecho

Toluca, Méx. 2 de julio de 2018

INDICE

Antecedentes.....	1
Concepto de Corrupción.....	3
¿Qué Incita a la Práctica de la Corrupción?.....	4
El Servidor Público como Elemento de la Corrupción	5
Perspectiva Social de la Corrupción y el Gobierno en México.....	7
Características y Áreas de Oportunidad de la Ley Anticorrupción.....	8
Mesografía.....	11

ANTECEDENTES

Por nadie es ignorado que la corrupción es un daño continuo y destructivo, que perjudica de una manera significativa a la sociedad; si bien, se considera que las sumas de conductas que se realizan para la ejecución de delitos relacionados con actos de corrupción son demasiadas, y estas transgreden de manera grave a la colectividad; hasta hace poco tiempo no se habían tomado medidas enérgicas para su extinción.

Es de considerar que para formar parte de un estado de derecho y tener auge en el plano internacional, el país debe formar parte de tratados donde como una entidad soberana se ajuste a políticas internacionales que no afecten su economía y principios nacionales.

Además, deberá tener evidencia plena que permita identificar la prueba de tal manera de que no existan dudas de su existencia, porque en ocasiones se consideran que son improcedentes las pruebas. Así mismo existen dos situaciones en el combate a la corrupción o se castiga a los servidores públicos vulnerándoles sus derechos humanos; o se les deja libres.

Todos los principios del Derecho penal se trasladan a la parte del derecho administrativo sancionador y en este no existen medidas cautelares drásticas para los actos de corrupción; de estas circunstancias nace el hecho de que las penas son ineficientes cuando solo se castiga con la remoción del cargo siendo la pena más drástica pero no suficiente.

Punto importante de la Ley de Anticorrupción se forma un comité donde se pretende la participación de la ciudadanía. El problema es que los comités están conformados por ex servidores públicos y no por la ciudadanía donde su interés primordial es resolver su situación económica crecida de carencias donde no tiene el interés para vigilar los actos de corrupción. Bajo este tenor de ideas el sistema anticorrupción indica que tendrá deficiencias que lo hagan inoperativo.

El problema de la corrupción es un problema mundial donde cabe señalar que por este motivo se faculta a otros países por medio de las convenciones para realizar auditorías a los órganos del gobierno mexicano en casos como lavado de dinero que si están contemplados en el combate de la corrupción internacionalmente; esto como consecuencia de que el permitir que el Estado mexicano realice actos de corrupción traerá perjuicios a sus intereses. En contraste, esto traerá secuelas severas para el país porque ellos al comprobar que existen actos de corruptela en el primer lugar podrían reclamar al delincuente y en segundo y más importante tendrían la facultad para reclamar las riquezas que el sujeto de delito tuviera en el país que significa un saqueo de riquezas para el estado.

La mencionada ley para entrar en funcionamiento de una forma eficaz requiere que sea necesario que se capacite a todos los servidores públicos para pueda aplicarse adecuadamente.

CONCEPTO DE CORRUPCIÓN

Para poder hablar de la magnitud que representa la corrupción nada como lo citado por las páginas del INEGI en su revista cita a Svensson (2005, pág. 20) simplemente define corrupción como “el mal uso del cargo público con el fin de obtener ganancias privadas.”

También se define por Álvarez (2011, pág. 19) como “Corrupción es la utilización de un cargo, poder o de recursos públicos para beneficios personales, la cual no sólo se limita a las transacciones de dinero, pues en determinados casos ésta es el precio que se paga a los individuos por participar en decisiones contrarias al interés general y a las que fueran sus propias convicciones.”

La propia Ley del Sistema de Anticorrupción del Estado de México y sus Municipios; en su exposición de motivos define a la corrupción como “el desvío del criterio que debe orientar la conducta de un tomador de decisiones a cambio de una recompensa no prevista en la ley.”

Con respecto a los conceptos antes mencionados es de notar que los diversos autores coinciden en un ente que no es necesariamente público y que la conducta que comete es siempre ajena a la ley; es así que el individuo que comete los actos de corruptela también podría ser cometidos por una persona privada; y que la administración, gestión, diligencia o conducta, que realice el ciudadano siempre será para el propio beneficio de sus intereses.

¿QUÉ INCITA A LA PRÁCTICA DE LA CORRUPCIÓN?

Para la comprensión de los motivos que incitan al aumento de corrupción se necesita persuadir la naturaleza del agente en este caso al individuo. ¿Qué incentiva a una persona a cometer actos de deslealtad?

En la sociedad actual se habla de un "necro liberalismo" (un sistema que tiene como principal objetivo la acumulación de capital); en este sistema las personas compiten por sus puestos y sueldos, el empleado vive con la incertidumbre de que es reemplazable; y como consecuencia la corrupción se hace presente; en este sistema el objetivo principal es la acumulación de riqueza y la corrupción un medio.

Se ha comprobado que los países con más recursos económicos son los que tiene menos niveles de corrupción; países como Dinamarca, Nueva Zelanda, Singapur, Finlandia y Suecia que ocupan los cinco primeros lugares en menos actos de corrupción, esto reside tanto en su nivel económico como en su cultura ética; mientras que en países latinoamericanos, la misma sociedad acepta la corrupción y encontrándose con la oportunidad de formar parte de actos de corrupción no dudarán en realizarlos; mientras que en Estados Unidos de Norteamérica y Canadá su sociedad no acepta y repudia haciendo no tan fácil su participación en la misma.

Desafortunadamente en los países de escasos recursos los sistemas de anticorrupción protegen solo al sector de la sociedad de clase alta puesto que este siempre tendrá los medios para defenderse y para criminalizar como sector fuerte gracias a la economía. En estos sistemas de Anticorrupción el investigado puede designar a quien lo investigue volviendo obsoleto al sistema.

EL SERVIDOR PÚBLICO COMO ELEMENTO DE LA CORRUPCIÓN

Basándonos en el Sistema Nacional Anticorrupción y en sus objetivos notamos que se abordan dos temas principales; uno la sanción y otra la prevención y disuasión, bajo este tenor de ideas la prevención abarca lo referente a la información pública que engloba lo referente a los archivos, la contabilidad gubernamental y al acceso a la información; en efecto lo que el Sistema Nacional Anticorrupción solo tiene tres formas de prevención de corrupción; y en estas ninguna contempla modificar la conducta del servidor público por medio reducir a este sector mediante la implantación de valores de ética.

Como ya se mencionó la corrupción está inspirada en el beneficio de un interés privado y el servidor público es el primer filtro para su propagación, cabe mencionar que aunque en el mayor de los casos estos actos se dan con más frecuencia en estados con menos incidencia económica, la corrupción como devastación no contempla estándares sociales ya que se comete igual por opulentos o por menesterosos sectores de la sociedad.

En la sociedad actual el servidor público ocupa su cargo gracias a las relaciones con los sujetos que forman parte del gobierno, sin tomar en cuenta sus aptitudes, en caso de que si se contemplen sus aptitudes; no se contempla su ética. El servidor público se idealiza como un empresario que presta un servicio por el que debe ser exageradamente remunerado; sin darse cuenta que él ocupar el cargo para el servicio de la ciudadanía. Es de notar que la administración pública pretende un bien común contrario a la administración privada. El servidor público no es un empresario, por lo tanto, no debía de enriquecerse por su función; si no más bien buscar el bienestar de la sociedad.

Punto fundamental de los servidores públicos es desempeñar en base a sus capacidades su función. Porque saben conocen y se han preparado para tal cargo;

es de presumir que en la actual administración estatal no todas las personas que se encuentran en el sector público son especialistas en la materia. Es muy conocido que en la política mexicana existen usurpadores sin preparación perfil ni ética (artistas, toreros, cantantes, deportistas, empresarios; personajes) que desconocen la responsabilidad de una función pública propiciando un mal gobierno.

En base a lo anterior se habló de una usurpación de cargos en donde los empresarios han formado parte fundamental para que el sector público interfiera más y reduzca la participación del estado en sus propias funciones; dejando a un lado el fin común al individual cuidando solo los intereses personales del empresario.

La práctica de conductas corruptas ha puesto en peligro el sistema económico. La globalización logró el individualismo de intereses donde no hay vínculos humanos y se marca la riqueza en manos de muy pocos. Se debe buscar la ética pública y para ello es necesario depurar a los hombres de negocios de este plano; el objetivo de estos siempre será poder anhelar poder codiciar para cuidar sus negocios no el bien público.

Si bien la Ley Anticorrupción contemplan las conductas que daban sancionarse, las instituciones, también se deben tomar medidas para la prevención de la corrupción, pero desde una perspectiva de educación, instruir al servidor público mediante una ética inquebrantable teniendo como principal objetivo el interés público.

PERSPECTIVA SOCIAL DE LA CORRUPCIÓN Y EL GOBIERNO EN MÉXICO

Una parte fundamental de por qué crear una ley que combata la corrupción en México y sus entidades además de formar parte de una colectividad en el plano internacional, también ha sido la ciudadanía que critica, se avergüenza y ha desarrollado repudio hacia los representantes del Estado.

En el pasado antes de las redes sociales, se podía manipular de una forma más sencilla la información; en la actualidad los medios electrónicos han sido parte fundamental para la propagación de la información donde se han descubierto sorprendentes desfalcos de los miembros del gobierno. La población gracias a estas causas se encuentra decepcionada considera que existe un monopolio del poder, donde todo están coludidos sin excepción (Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial)

El nuevo sistema no solo se corrompe al juez para que dicte una resolución benéfica para un individuo que no lo merece, no solo se corrompe a el Congreso de la Unión que dicta leyes benéficas para el beneficio de los protegidos del Presidente; no solo se corrompe a los líderes sindicales para traicionar a los representantes de su gremio favoreciendo a los empresarios; en este nuevo sistema de corrupción la misma sociedad accede a caer en la corrupción dando mordidas a cualquier servidor público si sabe que saldrá beneficiado. Es por ello que se requiere una moralización social.

Características y áreas de oportunidad de la Ley Anticorrupción

Como es sabido antes del 2012 no existía una estrategia concreta para el combate de la corrupción si bien existían organismos ninguno de estos en conjunto, lo que producía una ineficiencia; esto hasta la creación de la Comisión Nacional Anticorrupción.

OBJETIVOS

Conviene subrayar que la Comisión Nacional Anticorrupción tiene como actividades principales: los servidores públicos deberán presentar su declaración patrimonial; la instauración de una unidad especializada en ética y prevención de conflictos dentro le Secretaria de la Función Pública; creación de ordenamientos de honestidad que aumenten los actuales códigos de ética; el desarrollo de formulismos de contacto entre particulares y servidores públicos responsables de las contrataciones, licencias y concesiones; las dependencias y entidades de la administración pública federal tendrán que elaborar un registro de funciones responsables de las contrataciones en las dependencias y entidades de la administración pública; la creación de una ventanilla única nacional para trámites y servicios de gobierno; publicaciones de una lista de proveedores sancionados por el gobierno; colaboraciones del sector privado en materia de transparencia y combate a la corrupción.

El Sistema Nacional Anticorrupción se caracteriza por estructurarse por un Comité coordinador conformado por: Auditoría Superior de la Federación; Fiscalía especializada en combate a la corrupción; Secretaria del ejecutivo responsable del control interno (secretaria de la función pública); Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; Presidente de organismo garante que establece el artículo 6 Constitucional, es decir el Consejero Presidente del INA ;el representante del consejo de la Judicatura Federal; el representante del comité de Participación Ciudadana.

ÁREAS DE OPORTUNIDAD

El Sistema Nacional Anticorrupción tiene como principal objetivo castigar la corrupción, pero no existe alguna medida encaminada a la prevención; no se procura la educación e incitación de la ética pública.

El Comité Coordinador tendría una falta de autonomía ya que el Presidente de la Republica será quién designe a los miembros de este; y esto a su vez traería consigo una posible manipulación del sistema, siendo el partidario político del que es parte el poder ejecutivo ser presente tomar ventaja de la situación para no ser castigados por actos contrarios a la ley.

No se puede tener una ley sin que existan instituciones que castiguen las conductas delictivas que se van a regular; este el caso de la Auditoria Superior de la Federación no tiene la capacidad suficiente para imponer sanciones solo emite recomendaciones lo que lo hace una institución sin carácter punitivo.

En esta ley no existe ningún precedente que motive la no práctica de corrupción mediante una ideología de valores que se apeguen a la ética para su prevención.

No solo se necesita una ley encargada de que se combata la corrupción; es más necesario que las instituciones encargadas de esto estén libres de intereses personales. No se puede cortar de tajo con esta práctica cuando los mismos encargados de castigar lo impune de la corrupción son las que la ejercen

Coincidiendo con Óscar Diego Bautista en su cuadernillo "Reflexiones en torno a la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) DE México (2016) y su desvinculación de ética pública como mecanismo de prevención de la corrupción." Considero que para que este mal que aqueja el país tenga una disminución considerable, se tiene que educar a todos, los que conforman la vida política, la práctica de la corrupción se aprende desde las universidades ya que desde ahí se acepta y se ve como una realidad sin cambio, hay que educar a los

alumnos, reeducar a los catedráticos, e intelectuales para que se quiten la concepción de que la corrupción es algo aceptable y sin fin. De ahí nuestras futuras generaciones no celebraran actos de corrupción como algo que deba aprenderse; sino más bien como una conducta inaceptable un acto que se debe desaprobar y repudiar.

MESOGRAFÍA

<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/leyvig/vig/leyvig240.pdf>

http://www.inacipe.gob.mx/stories/publicaciones/temas_selectos/Combatecorrupcion.pdf

En *Números, Documentos De Análisis Y Estadísticas*, Vol. 1, Núm. 7, jul-sep. 2016, es una publicación electrónica trimestral editada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía

(INEGI) http://www.inacipe.gob.mx/stories/publicaciones/temas_selectos/Combatecorrupcion.pdf combate a la corrupción instituto nacional de ciencias penales.

Álvaro Vizcaíno Zamora (Coordinador) Edición y distribución a cargo del Instituto Nacional de Ciencias Penales www.inacipe.gob.mx publicaciones@inacipe.gob.mx.